

C Junimy by

י ווערן ווערן

= 5 ENÉ. 2018

DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

CONTRATO No. CEL-5958-S

JOSE RICARDO ZEPEDA SALGUERO,

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA. Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que acredito con: el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente contrato; y, b) Acuerdo No. IV. de la Sesión No. 3794, celebrada el 12 de diciembre de 2017, por medio del cual la Junta Directiva de la CEL, acordó adjudicar la Licitación Pública No. CEL-LP 32/17 "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA CEL PARA EL AÑO 2018", a INVER-PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V.; por una parte, y por otra;

MANUEL ERNESTO GUERRA VALLE,

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "INVER-PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno dos cero ocho uno cero-uno cero dosseis; quien en lo sucesivo se denominará "La Contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se regirá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a brindar a la CEL los "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA CEL PARA EL AÑO 2018".

ARTÍCULO 2°.- ALCANCE Y REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO

El alcance de los servicios y requerimientos se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en la SECCIÓN III - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, cláusula ET-3 ALCANCE Y

REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO, de las bases de licitación, la cuales formarán parte integrante del presente contrato.

ARTÍCULO 3º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 32/17.
- b) La aclaración No. 1, emitida por la CEL, el 20 de noviembre de 2017, a las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 32/17.
- c) La oferta de la contratista de fecha de fecha 28 de noviembre de 2017.
- d) La garantía de mantenimiento de oferta.
- e) El Acuerdo de Junta Directiva, No. IV, Sesión No. 3794, de fecha 12 de diciembre de 2017, que contiene adjudicación de la Licitación Pública No. CEL-LP 32 /17 "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA CEL Y SUS DEPENDENCIAS, AÑO 2018".

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado.

ARTÍCULO 4º- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El plazo para la prestación del servicio es del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 6º- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2018, Específico de Gasto 54307 y Códigos de Identidad, según detalle anexo a los Certificados de Asignación Presupuestaria Nos. 232/2017 y 311/2017 de fecha 11 de octubre y 6 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 7º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

A) Forma de pago

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), mediante pago directo, conforme a los valores establecidos en el anexo I Cuadro de Precios,

previa presentación del documento de pago correspondiente; así como la presentación y revisión de la garantía de cumplimiento de contrato.

El administrador de contrato verificará el servicio ejecutado y si los encontrare correcto, los aprobará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haberlos recibido para su pago; caso contrario los devolverá a la contratista dentro del mismo periodo para su corrección, debiendo presentarlos nuevamente al administrador del contrato para su revisión y aprobación, disponiendo de un máximo de (5) días hábiles.

B) Condiciones de pago

La CEL pagará a la contratista, en un plazo de 30 días, posteriores a que el departamento de tesorería haya verificado que la documentación presentada por la contratista cumple con los requisitos establecidos en el contrato, y en las normativas aplicadas, para lo cual contará con 5 días hábiles, dicha documentación deberá estar a su vez debidamente aprobada y avalada por el Administrador del Contrato.

La CEL pagará a la contratista el monto del contrato en pagos mensuales, posterior a la presentación de un (1) original y dos (2) copias del documento de pago correspondiente a cada mes, firmado por el Administrador del Contrato, acompañado del acta de recepción parcial emitida por el administrador del contrato, la cual se debe de adjuntar, una (1) copia del acta de recepción del servicio prestado en cada dependencia y firmada por el funcionario responsable de la recepción del servicio.

En el caso de los capítulos del I al XV se realizarán pagos mensuales y para los capítulos del XVIII, XIX y XX, la CEL pagará únicamente los servicios requeridos y recibidos, el capítulo XVI será pagado el último día hábil del mes de junio y el capítulo XVII será pagado el día 15 del mes de diciembre.

Para los capítulos del i al XV y del XVIII al XX, la CEL pagará a la contratista en un plazo de treinta (30) días, para los capítulos XVI y XVII la CEL pagará en un plazo de 15 días, posteriores a que el Departamento de Tesorería haya verificado que la documentación presentada por la contratista cumple con los requisitos establecidos en el contrato, y en las normativas aplicadas, para lo cual contará con 5 días hábiles, dicha documentación deberá estar a su vez debidamente aprobada y avalada por el Administrador del Contrato.

Para el primer pago la contratista deberá presentar adicionalmente una copia de la carta de aprobación de la garantía de cumplimiento de contrato, y copia de las pólizas de seguros requeridas en el Artículo 14°.- Seguros, del presente contrato.

A partir del segundo pago, deberá presentar copia de los comprobantes siguientes:

- a) Copias de las planillas de salario del mes próximo anterior pagado, debidamente firmadas por los trabajadores.
- b) Copias de recibos y planillas de pagos del Régimen de Salud del ISSS, AFP e INSAFORP del mes anterior, debidamente canceladas.
- c) Copias de recibos y planillas de Instituciones previsionales correspondientes al mes facturado, debidamente canceladas.



No obstante, lo anterior, la CEL se reserva el derecho de requerir a la contratista la documentación enunciada en los numerales antes detallados, en cualquier momento durante la ejecución del contrato. Para el último pago, deberá presentarse planilla de pago de aguinaldos debidamente cancelas y firmadas por los trabajadores, y anexar una (1) copia del acta de recepción final de los servicios, suscrita por el Administrador del Contrato y por el Representante de la Contratista.

ARTÍCULO 8°,- DETALLE DE EQUIPOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS

La Contratista proporcionará los materiales consumibles detallados en la SECCIÓN III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, cláusula ET-10 DETALLE DE EQUIPOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS A SOLICITAR A LA CONTRATISTA;

ARTÍCULO 9°.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

Adicionalmente a todos los requerimientos de las Especificaciones Técnicas de las bases de litación, la contratista deberá cumplir lo siguiente:

- a) Cumplir con los procedimientos institucionales para el mantenimiento del orden y limpieza en las instalaciones de la CEL y guiarse por los lineamientos correspondientes, asimismo deberá llevar a cabo las rutinas de limpieza. La CEL proporcionará los lineamientos al personal de la contratista para cumplir con dichos procedimientos.
- b) Proporcionar como mínimo tres (3) uniformes, equipo de protección personal (EPP), y carnet de identificación al personal que designe en la ejecución del servicio. Los uniformes, el equipo de protección personal, así como los implementos de seguridad serán por cuenta de la contratista y no deberán ser descontados al empleado. Si por algún motivo el personal es sustituido, la contratista estará en la obligación de proporcionar tres (3) uniformes y el equipo de protección personal requerido al sustituto.

i. Uniformes masculinos

| Especificaciones | Descripción |
|--|---|
| Camisa personal de oficina | Manga corta, tela Oxford, color celeste |
| Camisa personal de centrales hidroeléctricas, personal de campo y personal del Almacén Central San Ramón | Manga larga, tela Mac Arthur, color beige |
| Pantalón | Tela de mezclilla, tipo jeans, color azul |

ii. Uniforme femenino

| Especificaciones | Descripción |
|---|---|
| Chaqueta personal femenino de oficinas | Manga corta, Color azul negro, cuello y solapa delgada estilo americano, 2 bolsas tipo ojal, largo abajo de la cadera |
| Pantalón o falda personal femenino de oficina | Color azul negro |
| Zapato personal femenino de oficina | Zapatos cerrados color negro, con suela antideslizante |



| Camisa personal de centrales | Manga corta, Color azul negro, cuello y solapa delgada |
|---|--|
| hidroeléctricas, personal femenino, | estilo americano, 2 boisas tipo ojal, largo a bajo de la |
| oficinas administrativas y personal del | cadera |
| Almacén Central San Ramón | |
| Pantalón | Tela de mezclilla, tipo jeans, color azul, para damas |
| Zapatos personal femenino centrales | Calzado de seguridad con cubo |
| hidroeléctricas | |

- c) La asistencia del personal será controlada a través de una tarjeta de marcación donde se registrará las horas de inicio y finalización de la jornada, las tarjetas deberán ser proporcionadas por la contratista. El personal podrá hacer uso de los relojes marcadores existentes en las distintas dependencias donde se prestará el servicio, para la respectiva marcación. Las dependencias que no cuenten con reloj marcador, controlarán la asistencia del personal de acuerdo a lo recursos disponibles en cada una de ellas (de forma biométrica)
- d) Los cambios de personal temporal y/o permanente deberán ser notificados anticipadamente y por escrito al Administrador del contrato de la CEL.
- e) La CEL se reserva el derecho de solicitar las solvencias de la "Policía Nacional Civil" y "Antecedentes Penales" del personal asignado al servicio, las cuales no deberán tener un período mayor a seis meses de haber sido extendida.
- f) Todo el personal que proporcione la contratista deberá estar contratado con el salario de acuerdo a la siguiente tabla:

| Actividad y/o cargo desempeñado | Salario nominal (\$) |
|--|------------------------|
| Ordenanza, jardinero, trabajador de bodega y encargado de mantenimiento y manejo de desechos sólidos | 400.00 |
| Supervisor | 450.00 |
| Personal eventual | Salario Mínimo Vigente |

Se aclara que, al salario nominal detallado en el cuadro anterior, solamente se le deberá retener las prestaciones que manda la ley (ISSS y AFP), en coherencia al cuadro anterior, dichas retenciones deberán ser pagadas tanto al ISSS como a las AFP en la fecha establecida por la ley. Asimismo, deberá efectuar pagos a instituciones crediticias respetando las fechas establecidas en la orden de descuento autorizada por los empleados. La contratista se compromete a cumplir con las obligaciones laborales de la legislación salvadoreña.

- g) La contratista deberá correr con todos los gastos asociados para que el servicio se preste en los días, hora y lugar establecidos en cada una de las dependencias en las cuales estén designados.
- h) Los días de asueto remunerados para el personal de la CEL, adicionales a los establecidos por el Código de Trabajo, incluyen al personal de la contratista, salvo cualquier instrucción adicional o según lineamientos de la CEL.
- i) En caso de incapacidad del titular, será obligación de la contratista proporcionar inmediatamente un sustituto por el tiempo que el titular permanecerá ausente, debiéndose presentar a más tardar un día después de notificada la ausencia.
- j) La contratista deberá cumplir con los procedimientos establecidos por la CEL, en cuanto a calidad, medio ambiente y seguridad laboral; deberá proporcionar al personal que designe, todo el equipo de protección personal necesario para el desarrollo de los trabajos requeridos por la CEL. Las Centrales Hidroeléctricas y Almacén Central San Ramón deberán tomarse como zona industrial. La contratista suministrará como mínimo el



siguiente equipo de protección personal por cada trabajador a más tardar el 15 de enero de 2018, el cual deberá poseer siempre y en buenas condiciones:

| DESCRIPCIÓN | Centrales Hidroeléctricas y Expansión 5 de Noviembre | Almacén Central San Ramón | Edificio de Oficina Central, incluye a personal del Capítulo XIV y Centro Infantil (CI) | Centro Social Costa CEL | Oficinas en Proyecto El Chaparral |
|---|--|---------------------------------|--|-------------------------------|---|
| Calzado Botas de seguridad con cubo un par de zapatos para personal masculino en general | X | X | X | X | Х |
| Calzado de seguridad con suela antideslizante para personal femenino. | | Х | X | | Х |
| Calzado Botas de seguridad con cubo para personal femenino | X | | | | |
| Mascarillas para el uso de químicos con doble filtro renovable. | X | X | | X | |
| Mascarillas con filtro para polvo | X | Х | X | X | Χ |
| Un Par de guantes de cuero para cada trabajador masculino | X | X | X | X | |
| Un Par de guantes de hule negro manga larga para cada trabajador en general | X | X | X | X | Х |
| Par de guantes de hule para uso general | Х | Х | X | X | Х |
| Casco de seguridad con barbiquejo para cada trabajador masculino | | Х | X | X | |
| Casco de seguridad dieléctrico con barbiquejo para cada trabajador | Х | | | | |
| Cinturón de protección lumbar elástico y resistente para cada trabajador masculino | X | X | X | X | Х |
| Protección auditiva (tapones de oído en bolsa individual | Х | X | X | X | Х |
| Protección auditiva (orejeras) | 30 (6 para cada una) | 2 | 1 | 2 . | |
| Un par de Botas de hule en general, personal que maneja contenedores de desechos sólidos y jardineros. | X | X | Х | X | |
| Lentes de protección transparentes de seguridad para cada trabajador en general | X | Х | X | X | X |
| Lentes de protección oscuros de seguridad para cada trabajador masculino | X | X | | X | |
| Una Capa contra la lluvia para cada personal | X | X | X Solo para hombres | X | |
| Delantal de vinil para manejo de químicos | X | X | X | Х | |





| DESCRIPCIÓN | Centrales Hidroeléctricas y Expansión 5 de Noviembre | Almacén Central San Ramón | Edificio de Oficina Central, incluye a personal del Capítulo XIV y Centro Infantil (CI) | Centro Social Costa CEL | Oficinas en Proyecto El Chaparral |
|--|--|---------------------------------|--|-------------------------------|---|
| Delantal y polainas de cuero | 30 (6 para cada una) | 8 | 1 | 2 | |
| Arnés con cuerda de vida.(con gancho grande) | 10 (2 para cada una) | 2 | 1 | 2 | |
| Casco y equipo contra la lluvia bajo norma. (solo para motociclista) | | | 2 | | |
| Careta de protección transparente para jardinero | 30 (6 para cada una) | 1 | 2 | 2 | |

Nota: Los cambios de equipo serán proporcionados por cada encargado de las dependencias, se manejará un stock para cambios en el EPP y se manejará un cuadro de consumibles

El equipo anterior deberá estar certificado bajo los estándares de calidad y normas internacionales de seguridad industrial. Dichos equipos de seguridad correrán por cuenta de la contratista. La CEL por medio de la Unidad de Seguridad Ocupacional, dará el visto bueno del Equipo de protección personal detallado.

En lo referente a la cantidad del equipo, a cada trabajador se debe entregar el mínimo establecido en el cuadro anterior para su uso personal, y no debe ser compartido con otro trabajador; asimismo, dicho equipo deberá ser sustituido debido a su deterioro o daño, de lo cual la CEL se reserva el derecho de solicitar dicha sustitución en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, cuando se vea afectada la seguridad del trabajador. El incumplimiento de esta cláusula se considera en el cuadro de penalización

- k) La contratista será responsable de mantener en buen estado el mobiliario y equipo que la CEL le proporcione para realizar el trabajo.
- l) La contratista responderá por el mobiliario, equipo, herramientas o utensilios que estén bajo la responsabilidad de sus empleados, que sean propiedad de la CEL, y que por negligencia o descuido hayan sido dañados o extraviados.
- m) La contratista deberá tomar en cuenta que el personal a designar tenga los conocimientos, experiencia y/o habilidades para desarrollar satisfactoriamente todas las actividades, objeto de este contrato.
- n) La contratista deberá realizar al menos dos visitas mensuales de supervisión, en conjunto con el personal que se desempeña en cada área, con el fin de verificar, así como garantizar el cumplimiento de los criterios del procedimiento PRA12-01"Mantenimiento del Orden y Limpieza en las Instalaciones de la CEL", de lo cual informará al supervisor de la CEL. La Comisión se reserva el derecho de constatar la calidad del servicio para efectos de pago. Los gastos de transporte de la supervisión correrán por cuenta de la contratista.
- o) Las visitas de supervisión se realizarán en el horario laboral de cada una de las dependencias donde se presta el servicio, además, de dicha visita se elaborará, si fuese necesario, un informe el cual será firmado por el supervisor de la contratista y el supervisor asignado por la CEL, según la dependencia donde se realice la visita.



1. BONIFICACION POR BUEN DESEMPEÑO

La contratista deberá pagar a los empleados que estén asignados al servicio del contrato a partir del primer día hábil de ejecución del mismo, una remuneración en concepto de bonificación por buen desempeño equivalente al 100% del salario nominal de acuerdo a la escala presentada en el cuadro del literal f), de la presente cláusula; y para los que inicien después de esta fecha, el pago será proporcional al tiempo de servicio con base al 100%. Este pago deberá realizarse el último día hábil del mes de junio.

Para hacerse acreedor a la prestación se deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Haber obtenido un promedio en la evaluación de MUY BUENO, dicha evaluación la realizara de forma conjunta, la contratista con el responsable de la recepción del servicio de cada dependencia de la CEL y en caso de Oficina Central el administrador del contrato. El instrumento de evaluación se encuentra en el AN-7. 9, de la Sección VII-Anexos, de las bases de licitación. Dicha evaluación será presentada a más tardar la tercera semana del mes de junio.
- b) Que el trabajador acredite un mínimo de 140 días laborados.

En casos especiales será el administrador de contrato quien determine la entrega de la prestación. En caso de incapacidades prolongadas será entregada proporcionalmente.

2. BONIFICACION DE FIN DE AÑO

La contratista deberá pagar a los empleados que estén asignados al servicio del contrato a partir del primer día hábil de ejecución del mismo, una remuneración en concepto de bonificación de fin de año, equivalente al 100% del salario nominal de acuerdo a la escala presentada en el cuadro detallado en la letra f), de la cláusula ET-5 de las bases de licitación; y para los que inicien después de esta fecha, el pago será proporcional al tiempo de servicio con base al 100%, y debe realizarse el 15 del mes de diciembre.

Los requisitos para el goce de esta prestación serán:

- a) Haber laborado 230 días como mínimo.
- b) Casos especiales serán analizados y resueltos por el administrador del contrato.

ARTÍCULO 10°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y CON EL MEDIO AMBIENTE

Además de las obligaciones indicadas en la SECCIÓN III – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, cláusulas ET-3, sub-numeral 3.15.6 SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL DE LOS OPERADORES DEL RELLENO SANITARIO, ET-5 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, y ET-6 OBLIGACIONES DE LA CEL de las bases de licitación, en lo referente a seguridad para personas, bienes y propiedades, y medioambientales, la contratista tendrá la obligación de tomar en cuenta durante la ejecución del contrato, todas las previsiones necesarias para la conservación del medio ambiente.

 El personal responsable de las actividades deberá recibir una inducción sobre aspectos medioambientales, para lo cual la contratista deberá coordinarse con el Administrador



- del Contrato, conforme lo establecido en las actividades 13-17 del PRA06-05 "Procedimiento para la sistematización de la comunicación".
- 2. La contratista es responsable del cumplimiento de la legislación ambiental vigente relacionada a las actividades a realizar.
- 3. Es responsabilidad de la contratista mitigar todo impacto ambiental que se genere como consecuencia directa de la ejecución de los servicios contratados.
- 4. En caso de registrarse incumplimientos a los requisitos ambientales, la CEL puede realizar la suspensión parcial o total de la actividad que se desarrolla, la cual no podrá reanudarse hasta que se superen favorablemente las observaciones realizadas en dicha actividad sin responsabilidad para la CEL, y sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan.
- 5. Reportar a la CEL cualquier incidente o accidente ambiental que ocurra, a más tardar 24 horas después de sucedido.
- 6. En caso de accidentes relacionados con el medio ambiente, las multas o sanciones imputables a la contratista, serán asumidas por ésta; debiendo cumplir con todas las obligaciones adquiridas.
- 7. De ser necesario la utilización de bandejas para derrames u otros que sean requeridos para el almacenamiento adecuado de sus productos químicos, éstos deberán ser proporcionados por la contratista.
- 8. De haber uso de productos químicos, deberá presentar a la CEL, las Hojas de Datos de Seguridad (MSDS) de los productos químicos a utilizar dentro de las instalaciones.

Requisitos ambientales específicos

- 1. Las áreas de trabajo deben mantenerse limpias, libres de desechos originados por las actividades del servicio contratado.
- 2. Los desechos sólidos comunes generados deberán ser separados previo a su disposición, respetando la clasificación establecida en cada uno de los depósitos.
- 3. El personal de la contratista deberá hacer uso adecuado de los servicios sanitarios, respetando las condiciones de limpieza y manejo. No se deben tirar objetos ni papel en los servicios sanitarios para evitar su obstrucción.
- 4. El equipo utilizado deberá mantenerse en buen estado de funcionamiento, no debe presentar fugas ni goteos. Si el equipo presenta algún tipo de desperfecto deberá ser reparado a la brevedad o sustituido.
- 5. De haber generación de residuos o desechos eléctricos, electrónicos u otros por las actividades del servicio contratado, la contratista es responsable de su retiro y disposición final.

A A

6. De haber uso de productos químicos, la contratista deberá contar con material absorbente para realizar la limpieza de cualquier derrame de productos químicos. Los residuos serán manejados como peligrosos, siendo la contratista responsable de su retiro y disposición final.

ARTÍCULO 11°- PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ARTÍCULO 12º- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado de la SECCIÓN VII- ANEXOS, anexo AN-7.1 de las bases de licitación, la garantía siguiente en dólares de los Estados Unidos de América.

Dicha garantía será presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato. En caso existan situaciones fuera del control del contratista, que le imposibiliten presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga del mismo, debiendo justificar y comprobar los días adicionales requeridos.

La garantía consistirá en una fianza, ésta se otorgará de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, formulario FL-6.2, de las bases de licitación, la que no sea otorgada de acuerdo al formulario podrá ser rechazada.

La garantía mencionada deberá ser presentada mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas

SIR

administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente, No.950, Centro de Gobierno, San Salvador.

ARTÍCULO 13°- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Si la contratista incumpliera alguna de las especificaciones consignadas en este contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 14°- SEGUROS

La contratista por su propia cuenta, obtendrá y mantendrá vigente durante todo el período contractual.

Dichos seguros deberán ser obtenidos en compañías aseguradoras domiciliadas en El Salvador y aceptables a la CEL, de acuerdo a listado escrito en la SECCIÓN VII, de las bases de licitación. Las sumas indicadas son las cantidades mínimas requeridas y no liberarán a la contratista de las responsabilidades en el presente contrato.

En el caso que la contratista no cumpliere con las formalidades antes descritas, será enteramente responsable por cualquier pérdida, lesión o muerte que afecte a su personal y a terceros, que podrían estar cubiertos por los seguros exigidos.

La contratista deberá entregar a la CEL a la dirección señalada en el artículo 34°.-Notificaciones y correspondencia del presente contrato, copia de las pólizas de seguro, las cuales serán sujetas de revisión y aprobación por parte de la Comisión.

ARTÍCULO 15°- CLÁUSULA ESPECIAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LA CONTRATISTA

La contratista se obliga a pagar los salarios, bonificación por desempeño y bonificación de fin de año, oportunamente a todos los trabajadores, de acuerdo a la forma de contratación

Contrato No. CEL-5958-S/11

SA

establecida en la legislación laboral vigente; así como a lo establecido en las especificaciones técnicas de las bases de licitación.

Si la contratista se atrasara en efectuar el pago mensual de salario, bonificación por desempeño y bonificación de fin de año a sus trabajadores; por algún incumplimiento contractual que deba ser resuelto entre la CEL y la contratista, y con el objeto de no afectar a los trabajadores; excepcionalmente la CEL podrá pagar directamente a los trabajadores de la contratista que se encuentren designados a la ejecución de los servicios de limpieza, bajo el amparo del presente contrato, y conforme al lugar designado para el trabajo, según la cláusula ET-2 UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES, de las bases de licitación, el monto correspondiente al salario mensual, bonificación por buen desempeño y bonificación de fin de año; inclusive las prestaciones sociales, considerando que es un derecho de los trabajadores y que les afecta directamente.

Así mismo, la contratista deberá firmar un documento de orden de descuento irrevocable, según el anexo AN-7.6 de las bases de licitación, por medio del cual faculta a la CEL, a retener del pago correspondiente al contrato, el monto que la CEL haya cancelado en concepto de salario mensual, bonificación por desempeño y bonificación de fin de año; inclusive las prestaciones sociales de sus trabajadores.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento a la presente cláusula dará derecho a la CEL a imponer a la contratista una penalización del uno por ciento (1%) mensual del pago efectuado.

ARTÍCULO 16°- EMPLEADOS DE LA CEL Y DE LA CONTRATISTA

Tanto la contratista como la CEL, se abstendrán de dar trabajo a toda persona, mientras ésta se encuentra empleada en una de las partes contratantes.

La contratista, al inicio de la ejecución del servicio, dará el listado de todo el personal (empleados) que ingresará al sitio durante la ejecución del servicio y que coordinará con el administrador del contrato, y los funcionarios responsables de la recepción del servicio, en las diferentes dependencias de la CEL. Anexando fotocopias de los respectivos DUI.

La CEL será quien dará el o los permisos de ingreso y permanencia.

ARTÍCULO 17°- SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA

La contratista se obliga a suministrar los servicios objeto del contrato, con el personal indicado en su oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del administrador del contrato de la CEL, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El administrador del contrato de la CEL sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciare a continuar trabajando para la contratista.

El administrador del contrato de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los servicios, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la contratista.

ARTÍCULO 18°- OTRAS PENALIDADES

De conformidad a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, letra j); la CEL en el ejercicio de sus facultades legales podrá imponer penalizaciones contractuales por incumplimiento de aspectos técnicos, según el procedimiento para la imposición de penalizaciones agregado en el anexo AN-7.7 de las bases de licitación; y de conformidad al cuadro detallado a continuación:

| Nº | Incumplimiento | Penalización | Observaciones |
|----|---|---|---|
| 1 | Por pagar menos del salario estipulado en la Oferta Económica a los trabajadores. | Se aplicará el 10% del monto mensual de la planilla a pagar, proporcionalmente respecto a lo incumplido. | En caso de reincidencia, la penalización se incrementará en el cinco por ciento (5%) cada vez que se dé el incumplimiento. |
| 2 | Por retrasar el pago de los salarios, prestaciones y cotizaciones al ISSS y/o AFP's y otras Instituciones Financieras y de Crédito, de los trabajadores en las mensualidades de pago establecidas legalmente y en el tiempo de acuerdo a fechas previamente establecidas. | Se aplicará el 5% del monto mensual de la planilla a pagar, proporcionalmente respecto a lo incumplido. | En caso de reincidencia, la penalización se incrementará en el uno por ciento (1%) cada vez que se dé el incumplimiento. Además deberá de presentar los comprobantes de pagos al haber solventado las situaciones señaladas. |
| 3 | Por incumplir en el otorgamiento de los uniformes, calzado completo y el EPP establecido, al personal, conforme lo acordado en las Especificaciones Técnicas de bases de licitación. | Se aplicará US\$25.00, por cada día de atraso en la entrega del lote completo, posterior a la finalización del plazo máximo establecido por la CEL. | Debe entenderse que la entrega del lote completo significa que la totalidad de los uniformes han sido entregados y sin observaciones y/o superadas dichas observaciones. |
| 4 | Por no entregar las cantidades mensuales establecidas en el contrato y/o otros documentos contractuales, en cada Dependencia de la CEL. | Se aplicará la penalización de US\$25.00 por cada producto incumplido el cual se acumulare semanalmente. | |
| 5 | Por dotar productos de menor calidad autorizadas en las Fichas Técnicas aprobadas por la CEL. y de los productos especificados en los anexos. | Se aplicará la penalización de US\$ 25.00 por cada producto entregado incumplido. | Se aplicará, siempre que la contratista no sustituya el producto en el plazo otorgado por el Administrador de Contrato. |
| 6 | Por no suministrar la maquinaria, equipo u otros, detallados en las Bases de Licitación para el cumplimiento de las labores del personal en el contrato y en igual forma efectuar cambios de los mismos sin previa autorización de | Se aplicará la penalización de US\$ 25.00 semanalmente por cada equipo faltante y por cada equipo defectuoso o no operativo. | |



| Ν° | Incumplimiento | Penalización | Observaciones |
|----|---|--|---|
| | la Contraparte nombrada por la CEL. | | |
| 7 | Cuando la contratista no entregue carnets dentro de los treinta días calendario posterior a la entrada en vigencia del contrato. | Se aplicará la penalización de US\$ 20.00, por cada mes de atraso, proporcionalmente respecto a lo incumplido. | Siempre que el atraso no sea atribuible a la CEL. |
| 8 | Por no colocar productos de limpieza en los dispensadores de papel y de jaboneras y otros relacionados. | Se aplicará la penalización de US \$25.00 de manera individual por incumplimiento señalado. | |
| 9 | Por no realizar la limpieza de baños adecuadamente. | Se aplicará la penalización de US \$25.00 por cada 3 reportes señalados por la CEL | |

ARTÍCULO 19°- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro de servicios los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el íncumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.



En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios adquiridos por medio de la licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 20°- PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a CEL y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

ARTÍCULO 21°- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 22º- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

SA

ARTÍCULO 23°- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 24º- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es Griselda Yanet Cornejo de De León, Gerente Administrativa, Gerencia Administrativa, quien estará autorizada para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de los Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- b. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa de ejecución de los servicios;
- c. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los servicios;
- d. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y
- e. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

ARTÍCULO 25°- PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

Serán por cuenta de la contratista el pago de las cuotas del Seguro Social de sus empleados en el servicio a brindar, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido y demás prestaciones sociales establecidas por la ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte de su personal, que puedan ocurrir con relación al contrato.

ARTÍCULO 26°- CONFIDENCIALIDAD

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función de la ejecución de los servicios y a partir de la vigencia del contrato, para los "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA CEL PARA

EL AÑO 2018", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros suministros.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará a la contratista, de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 27°- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 28°.-ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Siempre que la contratista haya concluido los servicios objeto del contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se haya comprobado defecto o irregularidades en el servicio y siempre que no haya ningún reclamo pendiente, se procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.), se dará por liquidado el contrato y se hará a la contratista la devolución de la fianza de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 29° .- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los servicios objeto del contrato.

ARTÍCULO 30°- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad:
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente



ARTÍCULO 31º- DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 32º- ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 33º. Jurisdicción.

ARTÍCULO 33°- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 34°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención Griselda Yanet Cornejo de De León, Gerente Administrativa, al fax (503) 2211-6250; o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-5958-S de la Licitación Pública No. CEL-LP 32/17

Y a la contratista en la siguiente dirección: Avenida Los Andes, casa No. 2952, Colonia Miramonte, San Salvador.



ARTÍCULO 35º- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL

San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA-CEL INVER-PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V.

JOSÉ RICARDO ZEPEDA SALGUERO
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO

MANUEL ERNESTO GUERRA VALLE REPRESENTANTE LEGAL

Protos S

la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día veintidós de diciembres de dos mil diecisiete. Ante mí, NELLY DEL ROSARIO ÁBREGO GARCÍA, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, comparece por una parte el señor JOSÉ RICARDO ZEPEDA SALGUERO.

quien actúa en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro; a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL y de la personería del representante legal; y, b) Acuerdo número cuatro, de la Sesión tres mil setecientos noventa y cuatro, celebrada el doce de diciembre de dos mil diecisiete, por medio del cual la Junta Directiva de la CEL., acordó adjudicar la Licitación Pública Número CEL-LP TREINTA Y DOS/DIECISIETE "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA CEL PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO", a INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; por una parte; y por la otra, comparece el señor MANUEL ERNESTO GUERRA VALLE,

quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad que gira con la denominación de INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "INVER-PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno dos cero ocho uno cero-uno cero dos-seis; en adelante denominada "La contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de escritura pública de modificación al pacto social de dicha Sociedad, la cual integró en un solo texto todas las cláusulas que rigen a la referida Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintitrés de junio de dos mil quince, ante los oficios notariales del Licenciado Oscar Alberto Madrigal Quezada, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta del Libro tres mil cuatrocientos noventa y seis, del Registro de Sociedades el día diecinueve de octubre de dos mil quince; instrumento del cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados; que su plazo es por tiempo indeterminado; que entre su finalidad se encuentra ejercer actos como el presente; que la administración de la Sociedad será confiada a un administrador único y su respectivo suplente o a una junta directiva; que tanto el administrador único y su suplente como los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, y el uso de la firma social, le corresponde al Administrador Único o al Director Presidente de la Junta Directiva en su caso; y b) Credencial de elección de la nueva administración de la Sociedad, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día diez de agosto de dos mil diecisiete, de la cual consta que en el punto Único de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se acordó elegir para un período de siete años, como Administrador Único Propietario, al compareciente, señor MANUEL ERNESTO GUERRA VALLE, el cual se encuentra vigente; credencial que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, al número dieciséis, del Libro tres mil ochocientos ocho, con fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete; y, en las calidades antes indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CINCO NUEVE CINCO OCHO-S, que consta de treinta y cinco artículos y dos anexos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día, y que reconocen como suyas, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se compromete a brindar a la CEL los "SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA CEL PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO". Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales. La

contratista se compromete a prestar los servicios desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Y, Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del referido contrato son auténticas por las razones expuestas, y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

Stud

Milwho.

| | | i | 1 |
|--|--|---|---|
| | | | 1 |
| | | | • |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |









































